



Decreto 882 / 2015

Siguiendo lo dispuesto en el Preámbulo y desarrollo normativo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno, que deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos., siendo los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno los que cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia, pues permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico.

Visto que la presente Ley de Transparencia tiene un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública –que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas–, reconoce y garantiza el acceso a la información –regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo– y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento –lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública–.



La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, lleva aparejada también el portal de la transparencia, con funciones dinamizadoras y de impulso del acceso a la información pública, logrando así un mejor uso de los recursos públicos y una mejora en la coordinación de la información que ha de ponerse a disposición de los ciudadanos, imponiendo un deber general de la Administración pública que conlleva un cambio de estructura organizativa importante.

En virtud de todo lo anterior, ACUERDO:

Primero: Delegar en la 2ª Teniente de Alcalde, M^a. José Lobo Suárez, el cumplimiento de las competencias de aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; velar por la ejecución de medidas, seguimiento, impulso y coordinación, y, en su caso, proponer nuevas actuaciones en este ámbito; así como la gestión del Portal de la Transparencia que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refiere la Ley de Transparencia.

Segundo: Notificar la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde, a los Concejales Delegados, a la Secretaría e Intervención Municipal, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Castilleja de la Cuesta, a 30 de Diciembre de 2015

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Carmen Herrera Coronil